

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000137 DE 2013
NºPOR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES SEDE DE SABANALARGA -
ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la Fundación Simón Santander Clínica las Mercedes Sede de Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Oficina de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No.0001008 1 de Noviembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita de inspección técnica de seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios a la Fundación Simón Santander Clínica las Mercedes de Sabanalarga Atlántico, donde se observó lo siguiente.

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma cuenta con una Sala de espera para la recepción de los pacientes, cuenta con 23 camas para discapacitados mentales, hay 20 pacientes hospitalizados, 10 habitaciones unipersonales y se recuperan a los 3 meses.

Cuenta con un grupo interdisciplinario conformado por. Psiquiatra, médico general, psicólogo, enfermera jefe, trabajadora social y terapeuta ocupacional.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, cuenta con los servicios de una empresa especializada ORCA LTDA, con una frecuencia de recolección semanal con una cantidad recolectada de dos kilos según recibo presentado el día de la visita.

Con respecto al diligenciamiento del registro de generadores de residuos peligrosos la Fundación en la visita no mostró las caracterizaciones de los residuos generados donde se genera un promedio mensual de residuos hospitalarios peligrosos, aportando los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL. SA. ESP, donde demuestra que la Fundación genera menos de 10 kg/mes, razón por la cual está exenta de la inscripción como lo establece el parágrafo 1 del Art. 28 del Decreto 4741 del 2005.

La Fundación Simón Santander Clínica las Mercedes de Sabanalarga Atlántico, cuenta con el PGIRHS, en la que se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo, programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitario ambiental, no mostró las actas de reuniones y de capacitación.

La fundación, cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, no contaba con el diagrama de flujo de los residuos donde identifica las rutas interna de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuos generados.

La Fundación, cuenta con un área de almacenamiento interno de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, tiene las siguientes características. Acceso restringido, protección de aguas lluvias y roedores, separación física para los residuos ordinarios y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos y acometida de agua interior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000137 DE 2013
Nº . 0 0 0 1 3 7POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES SEDE DE SABANALARGA -
ATLANTICO

Los vertimientos líquidos que se generan en la Fundación son los que provienen de las aguas del lavado del baño y la descarga de los sanitarios estos son evacuados al sistema de alcantarillado de Sabanalarga.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del PGIRHS y realizar los ajustes pertinentes la Fundación Simón Santander, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores los cuales se deben consignar en el formulario RH1, recomendados por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares el cual fue adoptado mediante la Resolución 1164 del 2002.

El agua utilizada por la Fundación Simón Santander Clínica las Mercedes Sede Sabanalarga Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A.SA. ESP, de Sabanalarga Atlántico.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La fundación, cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000, modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 del 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.

La entidad cuenta con el área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución 1164 del 2002.

La fundación Simón Santander Clínica las Mercedes Sede Sabanalarga Atlántico, maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Fundación Simón Santander, ha contratado los servicios de una empresa especializada Transportamos AL SA. ESP, con una frecuencia de recolección quincenal y cantidad recolectada de dos kg. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A. SA. ESP, del Municipio de Sabanalarga Atlántico.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: No requiere de permiso de vertimientos líquidos ya que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de agua: La entidad no requiere de permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A. SA. ESP, del Municipio de Sabanalarga Atlántico.

Se considera que las medidas tomadas por la Fundación son adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000137 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES SEDE DE SABANALARGA -
ATLANTICO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a La Fundación Simón Santander Clínicas las Mercedes Sede Sabanalarga Atlántico, que se encuentra ubicada en la Carrera 23A No. 28A - 61, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación Simón Santander Clínica Las Mercedes Sede Sabanalarga Atlántico, identificada con el Nit. 900.045.673-5, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor de 30 días hábiles a las siguientes obligaciones.

- a. Presentar a la CRA, copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b. Debe presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

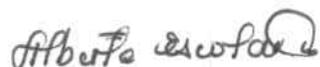
AUTO No. 000137 DE 2013
No.:POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN
SIMON SANTANDER CLINICA LAS MERCEDES SEDE DE SABANALARGA -
ATLANTICO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite,

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 04 MAR. 2013 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

 ELABORADO POR NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.